



# Asamblea General

Distr. limitada  
5 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 47º período de sesiones

21 de junio a 13 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

**Camerún\*, Fiji y Mónaco\*\*:** proyecto de resolución

### **47/... Gestión de la higiene menstrual, derechos humanos e igualdad de género**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando* la resolución 74/141 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, en la que la Asamblea reconoció que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, entre otras cosas para la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y los establecimientos públicos, obstaculizaban la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el respeto de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como a la higiene menstrual, incluidas las resoluciones de la Asamblea 70/169, de 17 de diciembre de 2015, 72/178, de 19 de diciembre de 2017, y 74/126, de 18 de diciembre de 2019, y las resoluciones del Consejo 33/10, de 29 de septiembre de 2016, 39/8, de 27 de septiembre de 2018, y 45/8, de 6 de octubre de 2020,

*Teniendo presente* que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares incluyen garantías destinadas a asegurar que tanto mujeres y hombres como niñas y niños disfruten de sus derechos humanos en pie de igualdad,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que reafirma que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, el Programa de Acción de la

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

\*\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing,

*Recordando también* las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok),

*Reafirmando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea aprobó un amplio conjunto de objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y reafirmando también el compromiso de no dejar a nadie atrás,

*Recordando* la resolución 71/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea proclamó el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

*Recordando también* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y al derecho a la vida y a la dignidad humana,

*Observando* que el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental incluye el acceso a atención médica y a medicamentos que permitan detectar y tratar los problemas de salud o los dolores relacionados con la menstruación, así como a información relativa a la gestión de la higiene menstrual,

*Expresando preocupación* por los efectos negativos de los problemas de salud relacionados con la higiene menstrual, y por la falta de acceso a información y tratamiento adecuados a ese respecto,

*Profundamente preocupado* porque la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, en especial para la gestión de la higiene menstrual, en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y las instalaciones y edificios públicos, obstaculiza la igualdad de género y el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas, incluidos los derechos a la educación, a la salud y a condiciones de trabajo seguras y saludables, así como a participar en los asuntos públicos,

*Reconociendo* que la asistencia escolar y la realización profesional de las niñas y las mujeres pueden verse afectadas por las percepciones negativas de la menstruación y la discriminación, y por la falta de medios para mantener una higiene personal segura, como instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene en las escuelas y los entornos de trabajo que permitan atender las necesidades de las niñas y las maestras, y que además ello atenta gravemente contra su dignidad y su bienestar, así como contra su derecho a la educación y al empleo,

*Reconociendo también* que la participación plena, real y efectiva de las mujeres de todas las edades en todos los ámbitos, incluida la participación de las mujeres en puestos directivos de todos los niveles decisorios en los sectores público y privado, es esencial para la plena efectividad de sus derechos humanos y el pleno y completo desarrollo económico, político, social y cultural de un país, así como para encontrar soluciones duraderas a los problemas mundiales y lograr la paz,

*Observando con pesar* que un gran número de mujeres y niñas, en particular mujeres y niñas con discapacidad, que se enfrentan a niveles de discriminación agravados, así como las que se encuentran en situaciones vulnerables, siguen sufriendo discriminación debido a la existencia de normas sociales perjudiciales y estereotipos, lo que hace que les resulte difícil gestionar su higiene menstrual de forma segura y digna,

*Profundamente preocupado* porque la falta de instalaciones de saneamiento e higiene adecuadas y accesibles aumenta la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la violencia, incluidos la violencia y el acoso sexuales, así como al matrimonio infantil, precoz y forzado,

*Teniendo presente* que el silencio, el estigma, las ideas erróneas y los tabúes en torno a la menstruación, la falta de acceso adecuado a productos de higiene menstrual o a atención

médica y medicamentos que permitan detectar y tratar los problemas de salud relacionados con la higiene menstrual, y la inexistencia de información y educación apropiadas sobre la gestión de la higiene menstrual atentan contra la dignidad, los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas, por lo que constituyen un obstáculo para la consecución de la igualdad de género,

*Destacando* que las situaciones de crisis económica, humanitaria y sanitaria, incluidos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el aislamiento social y las repercusiones económicas, sociales y sanitarias que esta ha provocado, agravan los problemas que ya dificultan la gestión de la higiene menstrual, en especial en el caso de las mujeres y las niñas con discapacidad,

*Observando* que a menudo se descuida la gestión de los productos de higiene menstrual usados, lo que hace que las prácticas de desecho sean inadecuadas e inseguras y provoca condiciones de vida insalubres y degradación ambiental, así como riesgos para la salud,

*Reconociendo* que todas las prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina, cuando se ejercen contra niñas tienen consecuencias especialmente perjudiciales para su salud y crecimiento y dificultan de manera específica la gestión de la higiene menstrual, y recordando a este respecto la necesidad de garantizar el derecho de las niñas a no sufrir ninguna forma de violencia,

*Observando* que la cuestión de la higiene menstrual no se aborda de manera explícita y directa en ninguno de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, y lamentando que, a pesar de los esfuerzos realizados por los órganos y mecanismos pertinentes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos, en particular, los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, se siga prestando escasa atención a esta cuestión en la formulación de políticas, las investigaciones, la elaboración de programas y la asignación de recursos,

*Recalcando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de velar por la plena efectividad de todos los derechos humanos, incluidos los relativos a la higiene menstrual, y deben tomar medidas, especialmente económicas y técnicas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para atender plenamente las necesidades de higiene menstrual por todos los medios apropiados, entre ellos, en particular, la adopción de medidas legislativas pertinentes,

*Destacando* la importancia de disponer de un recurso efectivo en caso de vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los relativos a la gestión de la higiene menstrual, y, a este respecto, de disponer de recursos judiciales, extrajudiciales y otros recursos apropiados, incluidos los procedimientos incoados por personas o grupos de personas, según corresponda, o en nombre de ellos, así como de procedimientos adecuados para evitar la vulneración de esos derechos,

1. *Exhorta* a los Estados que velen por que las mujeres y las niñas tengan acceso a instalaciones, información y productos adecuados para una gestión óptima y eficaz de la higiene menstrual, entre otras cosas mediante la adopción de medidas con los siguientes objetivos:

a) Lograr que las mujeres y las niñas, incluidas, en particular, las que se encuentran en situaciones vulnerables, tengan un acceso equitativo a agua asequible, segura y limpia, a un saneamiento adecuado y a instalaciones de higiene y aseo con jabón, incluido un acceso a diversos productos de higiene menstrual, como compresas higiénicas que sean seguras, tengan en cuenta el contexto cultural y sean inocuas para el medio ambiente;

b) Eliminar o reducir los impuestos sobre las ventas de productos para la gestión de la higiene menstrual, incluidas las compresas higiénicas, y prestar apoyo a las mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad económica;

c) Establecer infraestructuras y medios de transporte seguros y eficaces para la distribución de compresas higiénicas y otros productos de higiene menstrual en las zonas rurales o aisladas, incluidos los entornos humanitarios, y reducir la brecha digital entre los

países y dentro de ellos para mejorar el acceso a la información sobre la higiene menstrual en esas zonas;

d) Velar por que las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y niñas con discapacidad, tengan acceso a instalaciones básicas de saneamiento separadas y adecuadas en los espacios públicos y privados, que incluyan opciones asequibles y accesibles para deshacerse de los productos de gestión de la higiene menstrual usados;

e) Velar por que las mujeres y niñas con discapacidad y las que se encuentran en situaciones vulnerables tengan acceso gratuito a atención médica y a medicamentos que permitan prevenir, detectar y tratar los problemas de salud relacionados con la higiene menstrual;

f) Organizar campañas de publicidad y concienciación para hacer frente al estigma, la vergüenza, los estereotipos y las normas sociales negativas existentes en torno a la menstruación y la higiene menstrual, como la exigencia de que las mujeres y las niñas se aíslen durante la menstruación o vistan uniformes escolares de colores oscuros, a fin de promover una cultura en que la menstruación se reconozca como algo sano y natural y velar por que también se incluya a los hombres y los niños en todas las iniciativas educativas;

g) Integrar la gestión de la higiene menstrual en las políticas nacionales pertinentes, incluidos los programas de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene y los programas de preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia, y promover el acceso de las mujeres y las niñas a información y educación adecuadas y accesibles sobre la gestión de la higiene menstrual, también en el seno de la unidad familiar y en entornos no escolares;

h) Incluir información sobre los progresos realizados y los retos que afectan a la gestión de la higiene menstrual en los informes periódicos pertinentes presentados a los órganos de tratados de derechos humanos y al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, así como en el contexto de los procesos regionales y de otro tipo existentes para el examen del respeto de los derechos humanos, en su caso;

2. *Insta* a los Estados a que aseguren el acceso a infraestructuras y servicios públicos, incluido el acceso al agua potable a un precio asequible y al saneamiento, así como la gestión de la higiene menstrual, a todas las mujeres y las niñas, y un transporte seguro y asequible, por ejemplo durante las emergencias humanitarias, también en las zonas rurales y los asentamientos informales, los asentamientos de desplazados internos, los campamentos de refugiados y los albergues para migrantes;

3. *Decide* convocar una mesa redonda sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género en su 50º período de sesiones e invita a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otras partes interesadas pertinentes a que aborden el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, y examinen los problemas y las mejores prácticas existentes a ese respecto, y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones;

4. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.